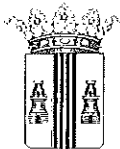


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

ORDENANZA NÚMERO 17

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN
DE AGUA, INCLUIDOS LOS DRECHOS DE ENGANCHE.**



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.t) de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio

Artículo 4.- Responsables

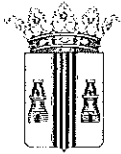
1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Uso doméstico:



- Vivienda habitada: Será 0,51 Euros el metro cúbico, con unos mínimos de consumo en pago de 4 metros cúbicos por persona y mes. El exceso de estos mínimos, a 1,20 Euros el metro cúbico. En caso de avería, previa comprobación de los servicios técnicos municipales, a 0,15 Euros el metro cúbico.
 - Vivienda deshabitada, o conservación del servicio: Será un mínimo de 7,00 Euros cada cuatrimestre.
- B) Otros usos:
- Industria o bar. Será 0,77 Euros el metro cúbico consumido.
- C) Derechos de acometida o extensión:
- La licencia de acometida, por vivienda, finca o local, queda establecida a 285,23 Euros.

Artículo 6º.- Bonificaciones

Conforme lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 39/88, gozarán de bonificaciones aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada cuatrimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir la misma cuando se produzca el devengo

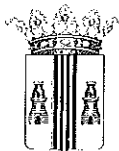
Artículo 8º.- Obligación de pago

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará cuatrimestral, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado, etc...

Artículo 9º.- Obligaciones específicas del usuario

El usuario del servicio estará obligado:

- a) Mantener la instalación interna de la vivienda, local, etc en las debidas condiciones para el correcto funcionamiento y el montaje y desmontaje del contador.
- b) Darse de alta para utilizar el servicio, suscribiendo la pertinente solicitud.
- c) Conservar el aparato medidor, sin alterarlo y cambiar su emplazamiento y características si no reúne las condiciones reglamentarias.



Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

- d) Facilitar el acceso a la finca para cualquier comprobación del servicio, que resulte necesaria.
- e) Abonar el importe del servicio consumido con arreglo a las tarifas vigentes.

Artículo 10º.- Prohibiciones

Se prohíbe en cualquier caso disfrutar del servicio correspondiente sin autorización municipal.

Artículo 11º.- Infracciones

Se considerarán infracciones:

- a) Utilizar el servicio público sin autorización.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Impedir la comprobación del correcto disfrute del servicio.
- d) La alteración de los precintos o de los aparatos de medición instalados.
- e) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta ordenanza.

Artículo 12º.- Sanciones.

En lo relativo a las sanciones y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Atendiendo a la índole y gravedad de las infracciones podrán cursarse las correspondientes denuncias a la autoridad competente.

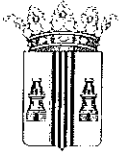
Artículo 13º.- Suspensión del suministro

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro a los abonados en los casos siguientes:

- a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones.
- c) Cuando el usuario disponga de suministro sin estar autorizado para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento antes de llevar a cabo la suspensión realizará los trámites oportunos para garantizar los derechos de los usuarios.

La suspensión del suministro no se realizará en días festivos, a efectos de que el usuario pueda tramitar el restablecimiento del servicio.



Ayuntamiento de MAGALLON (Zaragoza)

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2011, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.012, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.